



Decreto Supremo Nº 019-2017-MTC

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2017 – 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 3 establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC, se creó el Consejo Nacional de Seguridad Vial como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú; siendo competente, entre otros, para proponer planes, metas y objetivos en seguridad vial, formular políticas de prevención de accidentes y coordinar la ejecución de planes de acción a corto, mediano y largo plazo; así como evaluar y proponer normas legales que conlleven al mejoramiento de la seguridad vial, y al cumplimiento de las mismas; tal como se advierte en los literales a) y d) del artículo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2007-MTC se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2007- 2011 con el objetivo de estructurar una política pública en seguridad vial que permita priorizar acciones a favor de la generación de una cultura de respeto por las normas de tránsito que conlleva a la reducción de los niveles de siniestros viales y mejorar la calidad de vida de la sociedad;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 002-2016-CNSV de fecha 18 de agosto de 2016 y Sesión Extraordinaria N° 001-2017-CNSV de fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo Nacional de Seguridad Vial aprobó la propuesta de Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2017 – 2021, con el fin de mejorar



las condiciones de seguridad vial, principalmente a través de medidas preventivas y correctivas necesarias para reducir los niveles de riesgo y exposición de los usuarios de las vías, y de esta forma contribuir a garantizar a los ciudadanos iguales oportunidades para desarrollar su máximo potencial y el ejercicio efectivo de sus derechos humanos;

Que, el Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2017 - 2021 contiene los componentes que estructuran las dimensiones temáticas y de trabajo de la Seguridad Vial, en concordancia con el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial de las Naciones Unidas y las directivas metodológicas que exige el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, siendo necesario contar con un nuevo instrumento de gestión que permita continuar con la Política Nacional de Seguridad Vial en nuestro país, la Dirección General de Transporte Terrestre y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones han emitido opinión favorable para la aprobación del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2017 – 2021;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2017 -2021

Apruébase el Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2017 – 2021, que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Implementación del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2017 -2021

Los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Vial en lo que corresponda, adoptarán las acciones respectivas para la implementación del





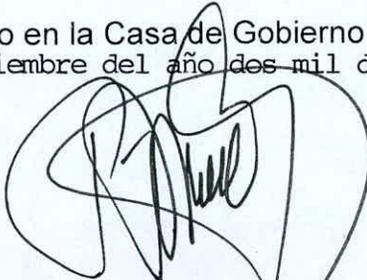
Decreto Supremo

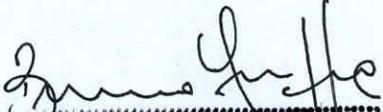
Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2017 – 2021, de acuerdo a sus competencias.

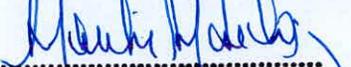
Artículo 3.- Refrendo

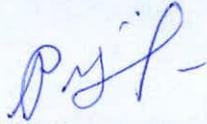
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Transportes y Comunicaciones, Economía y Finanzas, Interior, Salud, Educación y Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno en la ciudad de Lima, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

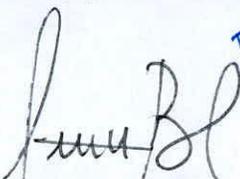

.....
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República


.....
BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones


.....
MARIÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación


.....
PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud


.....
ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo


.....
CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior


.....
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y
Finanzas

